ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

8696-1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

(24 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA EL SEGUNDO GIRO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 20% DEL ESTÍMULO ASIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS LUNARTE 2026 – FASE I Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y demás normas concordantes en especial el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 086 de 2015, Decreto Municipal 052 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 70 de la Constitución Política, menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que así mismo, el artículo 71 ibidem establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que mediante la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* se estipuló en su artículo 17 que, *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que el artículo 18 ibidem al regular los estímulos preceptúa lo siguiente:

> *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*
>
> *a. Artes plásticas.*
> *b. Artes musicales;*
> *c. Artes escénicas;*
> *d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
> *e. Artes audiovisuales;*
> *f. Artes literarias;*
> *g. Museos, Museología y Museografía;*
> *h. Historia;*
> *i. Antropología;*
> *j. Filosofía;*
> *k. Arqueología;*
> *l. Patrimonio*
> *m. Dramaturgia;*
> *n. Crítica*
> *ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (…)"*

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan la legalidad de los mismos, como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999, que al respecto afirma:

> *"…3. La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas (C.P art. 355). La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.*

La Constitución aparte de permitir la concesión de incentivos o estímulos a las personas dedicadas a la creación o al desarrollo cultural, no determina la forma concreta que éstos podrían revestir. Corresponde al Legislador, en el contexto de las políticas que en este campo considere conveniente dictar, definir el contorno y alcance concretos de los beneficios que en un momento dado pueden servir como instrumentos de desarrollo científico, tecnológico y cultural.
Es evidente que si el subsidio incentivo que el Estado otorga al particular se inscribe en la actividad que la Constitución expresamente ha señalado como digna de estímulo, y si, además, ello se dispone por medio de ley y el beneficio tiene aptitud para conseguir el propósito que se desempeña de la norma constitucional, no podría ser objeto de censura por parte de esta Corte.

Así las cosas, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas de merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 establece como competencia de los municipios en el sector cultura *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 contempló *"... Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo."*

Que mediante Acuerdo 086 de 2015, artículo 45, emanada por el Concejo municipal de Chía, se crea un Portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales, esto con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales.

Que, mediante Decreto Nº 052 de 2015 se reglamenta el Acuerdo 086 de 2015 en lo concerniente al funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para creación, circulación e investigación de contenidos culturales y artísticos del municipio de Chía.

Que el inciso cuarto del artículo 4 del Decreto ídem, dispone:

"(...) Luego serán enviadas las propuestas habilitadas a cada uno de los jurados, quienes de manera individual evaluarán las propuestas bajo los criterios señalados por la Resolución que da apertura a la convocatoria, dejando constancia de dicha evaluación y calificación mediante diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada. Con posterioridad a la evaluación individual, el jurado sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo. El Alcalde Municipal de Chía adoptará la recomendación efectuada por los jurados mediante acto administrativo.

Parágrafo primero: *El fallo del jurado será inapelable"*

Que mediante la Resolución Nº 4922 del 21 de julio de 2026 se ordenó la apertura de la convocatoria pública LUNARTE Fase I, del Portafolio Municipal de Estímulos del Municipio de Chía, Cundinamarca, para el año 2026 y estableció el cronograma a desarrollarse.

Que mediante el artículo primero de la Resolución Municipal No. 6161 del 17 de septiembre de 2026, se acogió el acta de evaluación de la convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos LUNARTE 2026 – Fase I, se reconoció y ordenó el primer desembolso, correspondiente al ochenta por ciento (80 %) del valor total del estímulo económico otorgado a las propuestas beneficiarias.

IT	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	CATEGORÍA EN LA CUAL SE POSTULA	TOTAL PONDERADO	VALOR ESTÍMULO	PRIMER PAGO DEL 80%
1	LAURA JULIANA CABRA ARIAS	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	84,3	$ 9.000.000	$ 7.200.000
2	JAZMÍN INDIRA PERALTA	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	84	$ 9.000.000	$ 7.200.000
3	LUIS ALBERTO CASTILLO TIBAQUIRA	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	83,7	$ 9.000.000	$ 7.200.000
4	ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	83,3	$ 9.000.000	$ 7.200.000
5	JENNIFER CAROLINA CORDOBA RODRIGUEZ	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	82,3	$ 9.000.000	$ 7.200.000
6	ANA YORLEY GÓMEZ RIVERA	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	81,7	$ 9.000.000	$ 7.200.000
7	HÉCTOR FABIAN CHÁVEZ RODRIGUEZ	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	80	$ 9.000.000	$ 7.200.000
8	DIEGO MAURICIO POVEDA CARREÑO	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	77,7	$ 9.000.000	$ 7.200.000
9	CARLOS IVAN MANRIQUE PINZÓN	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	77	$ 9.000.000	$ 7.200.000
10	LUIS ALEJANDRO PRIETO GARCIA	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	87,7	$ 8.000.000	$ 6.400.000
11	JUAN DIEGO GUTIÉRREZ MARROQUÍN	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	83,7	$ 8.000.000	$ 6.400.000
12	MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ MORALES	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	83	$ 8.000.000	$ 6.400.000
13	YENNY PATRICIA CANTOR AVELLANEDA	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	81,7	$ 8.000.000	$ 6.400.000
14	DAFNE LILIAN HERRERA MATEUS	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	78,7	$ 8.000.000	$ 6.400.000
15	MIRNA JOHANNA CAMPO PEREZ	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	78	$ 8.000.000	$ 6.400.000
16	SURLEN CRISTINA GOMEZ GARCIA	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	81,3	$ 8.750.000	$ 7.000.000

IT	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	CATEGORÍA EN LA CUAL SE POSTULA	TOTAL PONDERADO	VALOR ESTÍMULO	PRIMER PAGO DEL 80%
17	ASOCIACIÓN CHÍA ARTESANOS	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**87,3**	$ 8.750.000	$ 7.000.000
18	CARLOS MILTON LÓPEZ ORTÍZ	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**86,7**	$ 8.750.000	$ 7.000.000
19	DANIEL ROZO JOTA	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**65,7**	$ 8.750.000	$ 7.000.000
20	SERGIO ALEJANDRO TAPIAS SUAREZ	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**72**	$ 12.000.000	$ 9.600.000
21	LUZELENA CORTÉS ALTAMIRANO	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**79,3**	$ 12.000.000	$ 9.600.000
22	JESSICA MILENA LARA LEGUIZAMÓN	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	**73,7**	$ 12.000.000	$ 9.600.000
23	VALENTINA MONTERO TRIVIÑO	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	**80**	$ 6.023.558	$ 4.818.846,4
24	JUAN DAVID SANABRIA MONROY	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	**86**	$ 6.023.558	$ 4.818.846,4
25	LINA GABRIELA SUÁREZ SILVA	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	**76**	$ 6.023.558	$ 4.818.846,4

Que los ganadores cumplieron a cabalidad con la realización de cada proyecto presentado, como consta en el acta de supervisión suscrita por la Directora de Cultura el día 17 de noviembre de 2026, en la cual se aprueba el informe final de ejecución de los proyectos.

Que por lo antes expuesto y por darse los presupuestos establecidos en el Manual de Participación del Portafolio de Estímulos Lunarte 2026 – Fase I, se hace necesario ordenar el giro del 20% restante del valor del Estímulo 2026, asignado a cada ganador.

Que el proyecto se encuentra contemplado en el Banco municipal de programas y proyectos de inversión del municipio de Chía, y para la vigencia 2026 existe apropiación suficiente para cubrir los gastos que ocasione la ejecución de la presente convocatoria conforme a la disponibilidad presupuestal Nº 2026001519 del 07 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a la fuente Estampilla Procultura así:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001519	2311133012024251 7500430542.3.2.02.02.009	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 183.764.124
		1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 34.306.550
TOTAL				**$ 218.070.674**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el segundo giro del valor del estímulo correspondiente al 20% restante, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($43.614.134,80)** a los ganadores de la Convocatoria Pública del Portafolio Municipal de Estímulos LUNARTE 2026 – Fase I que cumplieron con la ejecución de la propuesta, de la siguiente manera:

IT	NOMBRE DEL PROPONENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO	PAGO DEL 20%
1	LAURA JULIANA CABRA ARIAS	C.C 1072648378	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
2	JAZMÍN INDIRA PERALTA	C.C 1026286150	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
3	LUIS ALBERTO CASTILLO TIBAQUIRA	C.C 1072700962	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
4	ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	C.C 51936194	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
5	JENNIFER CAROLINA CORDOBA RODRIGUEZ	C.C 1072701283	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
6	ANA YORLEY GÓMEZ RIVERA	C.C 1072659526	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
7	HÉCTOR FABIAN CHÁVEZ RODRIGUEZ	C.C 1072702690	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
8	DIEGO MAURICIO POVEDA CARREÑO	C.C 1072638157	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
9	CARLOS IVAN MANRIQUE PINZÓN	C.C 11203592	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	$ 9.000.000	$ 1.800.000,00
10	LUIS ALEJANDRO PRIETO GARCIA	C.C 81720183	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00
11	JUAN DIEGO GUTIÉRREZ MARROQUÍN	C.C 1072703037	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00
12	MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ MORALES	C.C 1072655807	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00
13	YENNY PATRICIA CANTOR AVELLANEDA	C.C 53911481	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00

IT	NOMBRE DEL PROPONENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO	PAGO DEL 20%
14	DAFNE LILIAN HERRERA MATEUS	C.C 1003661378	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00
15	MIRNA JOHANNA CAMPO PEREZ	C.C 64697519	CHÍA CULTIVA SABERES: ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS: ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES.	$ 8.000.000	$ 1.600.000,00
16	SURLEN CRISTINA GOMEZ GARCIA	C.C 51846763	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 8.750.000	$ 1.750.000,00
17	ASOCIACIÓN CHÍA ARTESANOS	NIT 900982031-6	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 8.750.000	$ 1.750.000,00
18	CARLOS MILTON LÓPEZ ORTÍZ	C.C 80350621	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 8.750.000	$ 1.750.000,00
19	DANIEL ROZO JOTA	C.C 1072714760	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 8.750.000	$ 1.750.000,00
20	SERGIO ALEJANDRO TAPIAS SUAREZ	C.C 1072716533	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 12.000.000	$ 2.400.000,00
21	LUZELENA CORTÉS ALTAMIRANO	C.E 805117	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 12.000.000	$ 2.400.000,00
22	JESSICA MILENA LARA LEGUIZAMÓN	C.C 1012412386	ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "CHÍA CIRCULA 2026".	$ 12.000.000	$ 2.400.000,00
23	VALENTINA MONTERO TRIVIÑO	C.C 1193231160	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	$ 6.023.558	$ 1.204.711,60
24	JUAN DAVID SANABRIA MONROY	C.C 80190114	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	$ 6.023.558	$ 1.204.711,60
25	LINA GABRIELA SUÁREZ SILVA	C.C 1072709684	MEMORIA VIVA: INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE CHÍA	$ 6.023.558	$ 1.204.711,60
TOTAL					**$ 43.614.134,80**

Parágrafo Primero. El pago de la suma anteriormente señalada deberá llevarse a cabo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001519 del 07 de mayo de 2026, del rubro 2311133012024251750043054 2.3.2.02.02.009.

Parágrafo Segundo. Los estímulos se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. La retención se aplicará sobre el valor total asignado según la tarifa que corresponde a otros ingresos así:

1- Para declarantes de renta, la retención es del 2,5%
2- Para no declarantes de renta, la retención es del 3,5%

Parágrafo Tercero. El desembolso del que trata el presente artículo, se realizará previa expedición del presente Acto Administrativo y el cumplimiento en la

presentación de la documentación que para tal fin se solicite a cada uno de los beneficiarios ganadores.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a cada uno de los beneficiarios ganadores de la convocatoria "Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2026 – Fase I" quienes dentro del plazo estipulado en el cronograma deberán presentar los documentos necesarios para obtener el segundo giro de los recursos.

ARTÍCULO 3°. REMITIR a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución y para que remita a la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4°. REMITIR a la Secretaría de Hacienda para que proceda a llevar a cabo los registros presupuestales y contables que se requieran y para efectuar el pago aquí ordenado a las personas y montos indicados en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. RECURSOS contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN. Realizar la publicación de la presente Resolución conforme al artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) en la página web de la Alcaldía https://chia-cundinamarca.gov.co/

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 24 NOV 2026.

LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyecto: Clarivel Medina – Contratista Dirección de Cultura
Revisó: Elizabeth Rodríguez- Contratista Dirección de Cultura
Revisó y aprobó: Viviana Parra-Directora de Cultura
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana – Secretario de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario - OAJ
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica